

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO DE DIVERSIDAD FUNCIONAL 2026

1. Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y diario oficial donde se han publicado

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por las bases específicas para la concesión de subvenciones a proyectos y actividades de interés público de entidades sin ánimo de lucro, aprobadas inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Montornès del Vallès en fecha 16 de enero de 2025 y con carácter definitivo con su publicación en el BOPB de Barcelona de 8 de abril de 2025 y en el DOGC en fecha 15 de abril de 2025.

2. Objeto

El procedimiento de concesión de subvenciones a entidades será el de concurrencia competitiva.

Es objeto de esta convocatoria, de acuerdo con lo que prevé la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento, definir el conjunto de condiciones y el procedimiento de solicitud, concesión y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento, destinadas a financiar proyectos y/o actividades de interés público del municipio que tengan por finalidad la realización de proyectos y actividades para promover la inclusión de las personas con diversidad funcional.

No serán objeto de subvención aquellas actuaciones que comporten la sustitución o duplicidad de servicios públicos municipales ya existentes.

Esta convocatoria de subvención tiene carácter voluntario y eventual, es libremente revocable y reductible en los supuestos previstos por la normativa de subvenciones, no genera ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no puede alegarse como precedente.

La gestión de la convocatoria se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

3. Finalidad

Podrán presentarse a la convocatoria de diversidad funcional proyectos que sean coherentes con los diferentes ámbitos que se trabajan desde la concejalía de Feminismo y Diversidades y más concretamente desde el ámbito de diversidad funcional.

Estos proyectos deben tener como objetivo fomentar los derechos y deberes, la igualdad, la participación y la lucha contra el estigma para la plena integración social y la mejora de la calidad de vida de las personas con diversidad funcional contemplando los especificativos de la población y de la comunidad.

- Proyectos y acciones de ocio que promueven la incorporación de chicos y chicas con diversidad funcional.
- Proyectos de inclusión de personas con diversidad funcional en las actividades sociales y culturales del Municipio.
- Proyectos de fomento del deporte adaptado e inclusivo como medio de integración y adquisición de competencias de las personas con diversidad funcional.
- Proyectos de apoyo y acompañamiento a las personas con diversidad funcional y su entorno familiar.

Se valorarán especialmente aspectos como:

- La promoción de la vida independiente
- El impacto comunitario del proyecto
- El impulso se la sensibilización ciudadana y la innovación social

4. Gastos subvencionables

De acuerdo con lo que se establece en el artículo 3 de las Bases específicas para la concesión de subvenciones a proyectos y actividades de interés público de entidades sin ánimo de lucro, y el artículo 32 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montornès del Vallès, serán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con la realización de la actividad o proyecto.

Todos los gastos deberán realizarse dentro del período de ejecución de la actividad o proyecto determinado en la convocatoria.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y de administración, o gastos de personal contratado por la entidad, podrán ser subvencionables si están directamente relacionados con la actividad o proyecto subvencionado, resultando indispensable para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Quedan excluidos los siguientes gastos:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- Los gastos de procedimientos judiciales
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos de la renta de las personas físicas cuando el beneficiario sea el sujeto pasivo de este impuesto.
- Adquisición de sustancias que generen dependencia (bebidas alcohólicas, tabaco.).
- Gastos de la obtención del certificado digital.
- Los proyectos destinados a la contratación de cuidadores o cuidadoras para el soporte infantil con necesidades específicas en actividades extraescolares, ya que estas funciones ya están garantizadas por los servicios municipales correspondientes.

También quedan excluidos los gastos de alimentación objeto de encuentros gastronómicos de los miembros de la entidad, pero sí pueden ser considerados gastos subvencionables, los gastos de alimentación y bebidas que formen parte de alguna actividad objeto de subvención, siempre que la actividad esté abierta a todo el público con carácter gratuito o que el gasto se encuentre dentro de un acto de acogida de entidades o asociaciones de otros municipios como gesto de cortesía.

5. Requisitos de los proyectos o actividades subvencionables.

Las subvenciones concedidas en el marco de esta convocatoria tendrán que destinarse a financiar proyectos desarrollados durante el año 2026.

Los proyectos o actividades deberán reunir los siguientes requisitos:

- Desarrollarse dentro de Montornès del Vallès o fuera del mismo en el supuesto de que se considere de interés para la proyección exterior del municipio.
- Tener lugar dentro del período establecido en esta convocatoria.
- No tener afán de lucro; en caso contrario, los ingresos que se puedan generar tendrán que revertir en las propias actividades o proyectos subvencionados y tendrán que ser objeto de declaración a la hora de presentar la justificación.

- Que fomenten las finalidades especificadas en el artículo 2 de las bases reguladoras.
- El proyecto o actividad subvencionable ha de tener carácter laico. Se entiende por carácter laico aquel que no tenga como objeto el culto o la práctica religiosa, aunque pueda tener origen tradicional o cultural.

Una misma actividad no puede presentarse a más de una convocatoria municipal.

6. Requisitos que deben tener los beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de esta subvención las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, o que se encuentren en la situación que legitima la concesión, y siempre y cuando no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para ser beneficiarias de la subvención se tendrán que reunir los siguientes requisitos:

- a) Si la entidad tiene su sede social en Montornès del Vallès, ésta deberá estar registrada en el registro Municipal de entidades.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- c) Haber justificado correctamente las anteriores subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Montornès del Vallès.
- d) Haber presentado la declaración anual de operaciones con terceros (modelo 347) si están obligados.
- e) Haber presentado la solicitud en el plazo que marca esta convocatoria.
- f) También pueden acceder a la condición de beneficiarias, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, que puedan llevar a cabo proyectos, actividades o comportamientos que se encuentren en la situación que motive la concesión de la subvención.

En estos casos, se tendrá que hacer constar expresamente en la solicitud i en la resolución los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos.

Siempre se tendrá que nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con los poderes suficientes para cumplir las obligaciones

que corresponden como beneficiario.

A estas agrupaciones no se les otorgará la puntuación referente al funcionamiento de la entidad.

Cualquier cambio en la persona designada como representante, se tendrá que comunicar de forma inmediata al Ajuntamiento. Estos entes no podrán disolverse hasta que haya pasado el plazo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Procedimiento de concesión

En el acuerdo de concesión se indicarán las personas beneficiarias concretas de las subvenciones con indicación de la cuantía máxima determinada para cada uno de ellos.

8. Solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse a través de medios electrónicos, en aplicación del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la página web del Ayuntamiento de Montornès del Vallès https://www.montornes.cat/seu_electronica/serveis-i-tramits, mediante la instancia genérica, y adjuntando modelo normalizado que incluye las declaraciones correspondientes, y la documentación requerida (Anexo 1).

Las solicitudes deben estar firmadas por el representante legal de la asociación o la persona acreditada a tal efecto en la solicitud y deben ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Memoria del proyecto a subvencionar, que debe contener la información que fije la correspondiente convocatoria.
- b) Cuenta corriente donde debe realizarse el ingreso de la subvención, en el caso de una entidad de nueva creación. Y en el caso de entidades ya constituidas, solo en el caso que se haya modificado los datos de la cuenta corriente.
- c) Copia de la póliza y del recibo del seguro de responsabilidad civil correspondiente.
- d) Si procede, declaración responsable de contratación específica de seguro para la actuación subvencionada.
- e) Declaración anual de operaciones con terceros, modelo 347, si procede.

- f) Declaración responsable, si procede, de otras subvenciones obtenidas para la misma finalidad o que puedan obtenerse en el futuro.
- g) Declaración responsable conforme se está al corriente de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.
- h) Pronunciamiento expreso del solicitante respecto a la autorización o negativa para que, en caso de resultar beneficiaria, el Ayuntamiento de Montornès del Vallès obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos de poder disponer de ellos.
- i) Declaración responsable conforme se reúnen todos los requisitos exigidos en estas bases y se dará cumplimiento al conjunto de condiciones y cargas de la subvención.
- j) Todo lo que establezca la convocatoria.

La presentación de la solicitud de la subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona solicitante para que la subsane en el plazo de 10 días hábiles, con la advertencia de que, en caso de no hacerlo se tendrá por desistida la su solicitud.

9.Reformulación de solicitudes

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el beneficiario podrá reformular la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes tendrá que respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto a las solicitudes o peticiones.

Se entiende por aceptada la subvención otorgada si en el plazo de 10 días hábiles la entidad no comunica su renuncia o reformulación.

En el supuesto que la entidad considere que no ha obtenido suficiente financiación, podrá presentar una reformulación o la renuncia a la subvención.

Si la reformulación es inferior al 20%, la concesión no se vería afectada.

Si la reformulación afecta entre el 20% y el 50% del importe solicitado, la concesión se vería afectada de forma proporcional.

Si la reformulación es superior al 50% se entenderá desestimada la subvención.

10. Criterios objetivos de otorgamiento

La valoración de los proyectos se realizará en base a unos criterios de otorgamiento comunes a todas las convocatorias dirigidas a entidades sin ánimo de lucro y unos criterios de otorgamiento específicos determinados por cada departamento, en este caso, el departamento de Feminismo y Diversidad.

Los criterios de otorgamiento tienen una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma: 20 puntos como máximo por los criterios comunes y 80 puntos como máximo por los criterios específicos.

La comisión evaluadora determinará exactamente la puntuación de cada proyecto en función del cumplimiento de los criterios de otorgamiento de cada proyecto.

10.1 Criterios de otorgamiento comunes

Los criterios de otorgamiento comunes valoran, por un lado, el funcionamiento global de la entidad y por otro, el proyecto de actividades presentado.

Respecto a los criterios que puntúan el funcionamiento global de la entidad, se valora la solvencia económica, el compromiso con las obligaciones legales, el grado de participación interna, el compromiso con la igualdad de género, la colaboración con proyectos impulsados por el Ayuntamiento, así como el trabajo en red con otras entidades del territorio.

A continuación, especificamos la documentación acreditativa de cada uno de los criterios comunes.

Respecto a los criterios que valoran el proyecto, se valoran criterios relacionados con la solvencia económica del proyecto, el trabajo en red y los beneficios sociales y medioambientales que aporta el proyecto a la sociedad.

Para valorar estos criterios se tendrá en cuenta la explicación que se dé en la memoria del proyecto (Anexo 2).

	Criterios de otorgamiento comunes que hacen referencia al funcionamiento de la entidad.	Máx. 12 puntos
1	Las personas socias de la entidad pagan una cuota para contribuir al sostenimiento económico de la entidad.	2 puntos
2	Si la Junta directiva vigente está inscrita en el Registro de Entidades de la Generalitat o en el Registre d' Entitats Esportives	1 punto
3	Si la junta directiva vigente está inscrita en el Registro Municipal d' Entitats i Associacions Ciutadanes del Ajuntament de Montornès del Vallès	1 punto
4	Si se ha realizado como mínimo una asamblea de socios/as el año anterior, donde se ha presentado el estado de cuentas de la entidad.	2 puntos
5	En el caso que la entidad tenga la junta directiva legalmente actualizada, se valorará el grado de paridad de las juntas directivas.	1 punto
6	¿Haber colaborado en el último año, en la organización de actividades culturales, festivas, deportivas, educativas, organizadas por el Ayuntamiento de Montornès del Vallès? 1 colaboración.....0.5 2 colaboraciones.....1.5 3 o más colaboraciones.....2	Hasta 2 puntos
7	¿Participación en algún consejo, comisión o mesa de trabajo promovidas por el Ayuntamiento dentro de algún espacio estable de participación?	Hasta 1 punto
8	¿Colaboración en el último año con proyectos de otras entidades del municipio o fuera del municipio? Habrá que indicar con qué entidades y cuál es el grado de colaboración. Colaboración puntual.....0.5 Colaboración estable.....0.5 a 2	Hasta 2 puntos

	Criterios de otorgamiento comunes que hacen referencia al proyecto presentado	Máx 8 puntos
1	¿El proyecto o actividad presentada contempla otras vías de financiación por parte de entidades públicas, privadas o fuentes propias? Financiación propia entre el 10 y el 20%1 punto Financiación propia entre el 20 y el 49%.....1,5 puntos Financiación propia superior al 50%.....3 puntos	Hasta 3 puntos
2	¿El proyecto presentado contempla el trabajo colaborativo con otras asociaciones?	Hasta 2 puntos
3	Beneficios sociales y medioambientales que aporta el proyecto	Hasta 3 puntos

(Anexo 2).

10.2 Criterios de otorgamiento específicos del departamento de Feminismo y Diversidades

La puntuación máxima que puede obtener una entidad será de 80 puntos. La comisión evaluadora determinará exactamente la puntuación en función del cumplimiento de los criterios de concesión.

	Criterios de otorgamiento específicos 1	Máx. 45 puntos
1	Grado de idoneidad y coherencia del proyecto en relación con la finalidad Buen nivel de adecuación.....máx. 20 puntos Medio nivel de adecuación.....máx. 15 puntos Bajo nivel de adecuación.....máx. 10 puntos	Hasta 20 puntos
2	Calidad metodológica del proyecto (grado de claridad y detalle en la descripción, planificación, presupuesto del proyecto). Buen nivel metodológico.....máx. 25 puntos Medio nivel metodológico.....máx. 15 puntos Poco nivel metodológico.....máx. 10 puntos	Hasta 25 puntos

	Criterios de otorgamiento específicos 2	Máx. 35 puntos
1	Impacto del alcance del proyecto sobre la población Impacto en los miembros de la entidad.....máx. 2.5 puntos Impacto en el colectivo con diversidad funcional.....máx. 5 puntos Impacto sobre la población.....máx. 10 puntos	Hasta 10 puntos
2	Impacto transformador del proyecto: -Si el proyecto promueve la sensibilización social i/o reducción del estigma de la población hacia la diversidad funcional..... 5 puntos -Si el proyecto contempla la formación de las personas y colectivos implicados.....2,5 puntos -Si el proyecto tiene proyección de continuidad.....2,5 puntos	Hasta 10 puntos
3	El proyecto contempla la interrelación de las personas con diversidad funcional que son beneficiarias de actividades con personas del entorno ordinario donde se realiza la actividad. Incorporación de la inclusión	Hasta 5 puntos
4	El proyecto contempla la participación en competiciones deportivas de colectivos con diversidad funcional	2.5 puntos
5	Utilización de un lenguaje inclusivo e imágenes sobre la diversidad en elaboración del proyecto y en su difusión	2.5 puntos
6	Plan de comunicación del proyecto: Grado de difusión prevista del proyecto a. Página web, blog o equivalente.....1 punto b. Utilización de redes sociales.....1 punto c. Publicación de carteles, dípticos, revistas.....1,5 puntos d. Medios de comunicación (radio, TV local, comarcal, etc.)1,5 puntos	Hasta 5 puntos

11. Criterios para determinar la cuantía individualizada de la subvención

El importe de subvención que cada beneficiario puede recibir depende de la puntuación obtenida en el informe que realizará el órgano competente en base a la aplicación de los criterios objetivos de otorgamiento (comunes y específicos) de cada convocatoria, así como del crédito presupuestario disponible.

Como norma general, se subvenciona hasta el 100% del coste de la actividad o proyecto.

El presupuesto máximo de esta convocatoria es de 7.000,00 €, aplicado a la partida presupuestaria núm. 2026 32 231 48000 "Subvenciones, premios y becas igualdad"

Con el fin de determinar este importe, se aplicará la siguiente fórmula:

1. Se calculará el coeficiente de la puntuación obtenida por cada entidad respecto del total de los proyectos presentados en la convocatoria:
 - $$\frac{\text{Puntuación individual obtenida} \times 100}{\text{Suma puntuación total de los proyectos presentados}}$$

2. Cálculo del importe de la subvención en función de crédito disponible y del coeficiente de puntuación individual:
 - $$\frac{\text{Coeficiente de puntuación individual} \times \text{Crédito presupuestario disponible}}{100}$$

Esta fórmula de cálculo, se aplicará en rondas sucesivas hasta agotar la dotación presupuestaria.

12. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en el que será notificada la resolución.

Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una comisión de evaluación compuesta por:

- La regidora de Feminismo y Diversidades,
- La técnica del departamento de Feminismo y Diversidades
- La jefa de Área de Acción Social.

Actuará como secretaria de la comisión el/la secretario/a de la corporación o persona en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

La comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá contener la relación de solicitantes indicando si la solicitud se estima, desestima o se tiene por desistida.

Para el caso de las solicitudes estimadas deberá hacerse constar las actividades o proyectos que se subvencionan y en qué cuantía se subvenciona cada proyecto, los criterios de evaluación tenidos en cuenta para la determinación del importe concedido y la cuantía total que se propone otorgar.

La comisión de evaluación podrá, discrecionalmente, dejar desierta la convocatoria o no agotar el crédito total previsto.

Aprobada la propuesta de otorgamiento de subvenciones, el Ayuntamiento notificará, en el plazo de 10 días hábiles, la resolución a los interesados.

13. Plazo de ejecución de la actividad o proyecto ejecutado

La actividad subvencionada debe realizarse del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

14. Plazo y forma de justificación

El plazo de presentación de la justificación finalizará el 28 de febrero de 2027.

Las solicitudes de justificación tendrán que presentarse a través de medios electrónicos, en aplicación del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la web del Ayuntamiento de Montornès del Vallès https://www.montornes.cat/seu_electronica/serveis-i-tramits

Las solicitudes deben estar firmadas por el representante legal de la asociación o la persona acreditada a tal efecto en la solicitud, indicar la subvención que se pretende justificar y deben ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa de la actividad realizada o proyecto ejecutado, que debe contener la información que fije la correspondiente convocatoria.
- b) Memoria económica de la actividad o proyecto ejecutado en formato Excel, que contenga la relación de facturas, minutas y otros documentos con valor acreditativo del gasto.
- c) Facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico y mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles (número de documento, lugar y fecha de emisión, datos identificativos del expedidor [nombre y apellidos, denominación o razón social, NIF o CIF y domicilio], datos identificativos del destinatario, descripción del objeto del gasto, tipo impositivo o la expresión "IVA incluido", precio total con IVA (en caso de que se trate de una operación exenta de IVA, referencia a la normativa).
- d) Comprobantes de pago de todas las facturas presentadas.
 - En caso de pago en metálico, recibo firmado y sellado por el emisor de la factura.

- En caso de pago con tarjeta de crédito, comprobando conforme la tarjeta está vinculada a la cuenta corriente de la entidad.
 - En caso de pago mediante transferencia bancaria, comprobando conforme la cuenta está a nombre de la entidad.
 - No se aceptarán los pagos realizados mediante cheque al portador.
- e) Cuando las actividades o proyectos hayan sido financiadas, además de esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá hacerse constar el importe, procedencia y aplicación de estos fondos en las actividades o proyectos subvencionados.
- f) Adjuntar una recopilación de las ediciones, publicaciones y propaganda o publicidad de la actividad o proyecto subvencionado, así como de su resultado, si éste consiste en trabajos gráficos, de redacción o audiovisuales.
- g) Declaración responsable cumplimentada (con fecha y firma) por el beneficiario acreditante:
- Que el importe de la subvención se ha destinado íntegramente a la actividad o proyecto subvencionado.
 - Que la suma de todos los ingresos obtenidos por esta actividad o proyecto subvencionado no ha superado el 100% de su coste.
 - Que las facturas presentadas no se han utilizado para justificar ninguna otra subvención.
 - Que se conservarán durante un período de 6 años todos los documentos presentados, en su formato original, para posibles actuaciones de comprobación y control.

En todas las actividades que hayan sido objeto de ayuda, el organizador hará constar la colaboración del Ayuntamiento con la siguiente fórmula: "Con el apoyo del Ayuntamiento de Montornès del Vallès" y el logotipo anagrama oficial del Ayuntamiento, de acuerdo a los modelos tipográficos de la Corporación.

Para la aceptación de las justificaciones será necesario que las facturas hayan sido emitidas dentro del período de ejecución de la actividad o proyecto subvencionado o que hagan especial mención a las actividades o proyectos subvencionados. Este gasto deberá haber sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. En caso de que,

finalizado el plazo de justificación, sólo se hubiera pagado parte de la factura, se aplicará el principio de proporcionalidad.

La intervención municipal podrá pedir a la entidad que amplíe información respecto a algunas facturas para determinar si forman parte del gasto justificable y en qué grado.

Habrà que justificar el 100% de la actividad o proyecto subvencionado. En caso de que la documentación justificativa no cubra el total de la actividad o proyecto subvencionado, el Ayuntamiento deberá revocar la parte de la subvención no justificada, con la consecuente obligación de reintegro por parte del beneficiario en caso de que se hubiera adelantado el su pago.

Si la documentación presentada no cumple los requisitos establecidos, el servicio correspondiente lo notificará al interesado/ay le concederá un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, para que lo subsane. Transcurrido el plazo, si se mantiene la carencia o error, se procederá a la revocación o reducción de la subvención, según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al beneficiario para que la presente en un plazo máximo improrrogables de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

El Ayuntamiento podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que estime oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus finalidades. El beneficiario de la subvención tendrá que dar libre acceso a la contabilidad de la entidad (libros y registros contables).

15. Pagos

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria que haya comunicado la entidad.

El Ayuntamiento abonará el 100% de la subvención otorgada en el momento de resolver la convocatoria y aprobada la concesión para cada uno de los beneficiarios. En todo caso, la cuantía abonada tendrá carácter de anticipo y deberá ser objeto de reintegro en el Ayuntamiento en caso de que no se justifique adecuadamente o por las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El pago de la subvención quedará condicionada a la correcta justificación de todas aquellas subvenciones otorgadas con anterioridad dentro del período de justificación que corresponda.

No será posible realizar el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o esté pendiente de reintegro de otra subvención, o parte de ésta, al Ayuntamiento.

16. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad o proyecto subvencionado, se podrá modificar de oficio o previa solicitud del beneficiario, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación, otras obligaciones o reducir el importe, cuando no se perjudiquen los intereses de tercero y se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando se produzca alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a las del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- c) Que el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe otorgado.

17. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

Las actuaciones subvencionables son compatibles con las ayudas que por el mismo concepto puedan otorgar otras administraciones o entes privados, pero el importe total de las subvenciones en ningún caso podrá ser superior al coste de las actividades subvencionables por cada uno de los conceptos subvencionables.

Las personas solicitantes tendrán que informar obligatoriamente de otras subvenciones que hayan solicitado y, en su caso, obtenido para el mismo proyecto o actividad, ya sean municipales o de otras administraciones.

Si se recibiera otra subvención que no conste en el presupuesto presentado en la solicitud o si no se ejecuta todo el objeto de la subvención, se podrá reducir el importe concedido de forma proporcional al nuevo ingreso o parte no

ejecutada. Antes de acordarse la reducción se dará audiencia a la entidad afectada. Esta reducción podrá acordarla el alcalde u órgano en quien delegue.

18. Posibilidad de subcontratar total o parcialmente, parte de la actividad subvencionada

El beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada hasta un porcentaje máximo del 50% de su importe. Este porcentaje será del 100% del importe de la actividad subvencionada si ésta consiste exclusivamente en la adquisición de bienes o elementos de cualquier naturaleza.

19. Aceptación de la subvención

La aceptación de la subvención otorgada se presume con la formulación de la solicitud. A tal efecto, si los beneficiarios, notificada la resolución de otorgamiento de la subvención, no están interesados en percibir la subvención concedida, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para manifestar de forma expresa en el ente concedente su renuncia. Todo lo mencionado, sin perjuicio del derecho que ostenta el eventual beneficiario de impugnar la resolución de otorgamiento de la subvención en los términos que establece la normativa vigente.

20. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las que a continuación se indican:

- a) Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, ejercer la actividad.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que debe efectuar el órgano concedente, y cualquier otra de comprobación y control financiero y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Hacer constar, en todas las actividades que hayan sido objeto de subvención, la colaboración del Ayuntamiento con la siguiente fórmula: "Con el apoyo del Ayuntamiento de Montornès del Vallès" y el logotipo anagrama oficial del Ayuntamiento, de acuerdo a los modelos tipográficos de la Corporación.

- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de incurrir en alguno de los supuestos que den lugar a la devolución.
- g) Comunicar al Ayuntamiento, la obtención de cualquier otra subvención concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

21. Régimen fiscal de las ayudas

La recepción de las ayudas y/o subvenciones suponen una ganancia patrimonial para las personas físicas e ingresos para personas jurídicas, sociedades, comunidades de propietarios, susceptibles de tributación por parte de los/las beneficiarios/as de los mismos.

22. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar el otorgamiento de las subvenciones será de 6 meses a contar desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

23. Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones éstas serán notificadas a las entidades interesadas en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos.

24. Recursos administrativos

Las resoluciones de concesión o denegación de las ayudas solicitadas pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo ser objeto de los siguientes recursos por parte de los interesados:

Recurso de reposición potestativo, que deberá presentarse ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en la página web, en los términos establecidos en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Transcurrido un mes desde su presentación sin que se haya recibido notificación de la resolución expresa, el recurso de reposición se entenderá desestimado por silencio, y le facultará para interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Barcelona.

Recurso contencioso-administrativo, directamente, sin previo recurso potestativo de reposición. Este recurso debe interponerse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en la página web ante los juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Barcelona.

Lo que se hace público para conocimiento general y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.